REF.: IMPARTE NORMAS SOBRE FORMA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS FONDOS SOLIDARIOS DE CREDITO UNIVERSITARIO. DEROGA CIRCULAR № 817 DE 31.08.88. DEROGA OFICIO CIRCULAR № 1.359 DE 28.03.95

Para todos los fondos solidarios de crédito universitario.

I. INTRODUCCION

Esta Superintendencia en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 80 de la ley Nº 18.591, modificado por el artículo 21 de la Ley Nº 18.681 y el artículo 1º de la ley Nº 19.287; artículo 10º del D.S. de Hacienda Nº 816, publicado en el Diario Oficial de 14 de abril de 1988; y artículo 3º del D.L. Nº 3.538, de 1980, imparte las siguientes normas acerca de la forma y contenido de los estados financieros que deberán presentar los Fondos Solidarios de Crédito Universitario, en adelante "Fondos".

La presente circular establece un formato único para la presentación de estados financieros, que será de uso exclusivo y obligatorio para todos los Fondos creados por el artículo 70 de la ley Nº 18.591.

Los estados financieros estarán referidos al 31 de diciembre de cada año. Deberán presentarse en duplicado y auditados por auditores externos independientes, de aquéllos inscritos en el registro que para el efecto lleva esta Superintendencia. La presentación podrá efectuarse hasta el último día hábil del sexto mes siguiente a la fecha de cierre respectiva. Adicionalmente, deberá presentarse copia de la Sesión donde el Órgano Colegiado Superior de la Institución, haya aprobado los estados financieros del fondo.

Cada vez que en esta Circular se haga referencia a los Fondos, Institución y Superintendencia, se entenderá, salvo mención expresa en contrario, que la remisión es a los Fondos Solidarios de Crédito Universitario, a las Instituciones de Educación Superior y a la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

El administrador general del Fondo será responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en los estados financieros, los que deberán ser suscritos por él y por el contador, en la forma que se indica en el formato.

II. INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMATO

El formato de presentación de estados financieros está compuesto por un conjunto de datos codificados que deben ser proporcionados por los Fondos.

Si en el caso particular de algún Fondo no existe o no procede la presentación de alguno de los datos exigidos, el espacio correspondiente debe ser completado con un guión, no debiendo dejarse en blanco.

Dentro de éstos se distinguen dos grandes divisiones, a saber:

1.000 ANTECEDENTES GENERALES

1.100 Identificación del Fondo

- 1.200 Administración
- 1.300 Características del Fondo
- 1.400 Otras informaciones.

2.000 ESTADOS FINANCIEROS

- 2.100 Balance General
- 2.200 Estado de Resultados
- 2.300 Estados Complementarios
- 2.400 Notas explicativas a los estados financieros.

1.000 ANTECEDENTES GENERALES

1.100 Identificación del Fondo

- **1.110 a 1.141:** deberá completarse el formato anotando el nombre del fondo, nombre de fantasía si lo tuviere, teléfono, domicilio legal y ciudad.
- **1.142 Región:** debe anotarse la región en que se encuentra el domicilio legal del Fondo. Deberá usarse el número 0 para la Región Metropolitana y números árabes del 1 al 12 para el resto de las regiones, no debiendo utilizarse números romanos.
- **1.150 Domicilio administrativo:** corresponde a la dirección de la administración del Fondo en el caso que sea distinta a la del domicilio legal; en caso contrario, deberá repetirse el domicilio legal.
- **1.151 Ciudad:** ciudad en que está situado el domicilio de la administración del Fondo.
- **1.152** Región: debe anotarse la región en que se encuentra el domicilio de la administración del Fondo.
- 1.153 Casilla: corresponde a la casilla de correos del domicilio administrativo.
- **1.154 FAX:** indicar el número de FAX del fondo.
- **1.155 Teléfono:** deberá señalarse el número telefónico de la administración del Fondo.
- **1.156 a 1.159: Oficinas en Santiago:** indicar la dirección de las oficinas del fondo en Santiago, número de casilla, FAX y teléfono, según corresponda.

1.200 Administración

deberá completarse el formato anotando los nombres y Rol Unico Tributario de las personas que desempeñen los cargos que allí aparecen. Los nombres deben anotarse de la siguiente forma : apellido paterno, apellido materno, nombres completos.

1.300 Características del Fondo

- **1.310** Nombre de Institución de Educación Superior: deberá indicarse el nombre de la Institución de la cual depende el Fondo.
- **1.320 R.U.T:** deberá indicarse el Rol Único Tributario de la Institución de Educación Superior.

- **1.330 Nombre del Rector:** deberá indicarse el nombre completo del rector de la Institución de Educación Superior.
- 1.340 R.U.T: deberá indicarse el Rol Único Tributario del rector de la Institución.
- Créditos Vigentes: deberá registrarse el monto, en miles de pesos, de los créditos vigentes a la fecha de cierre de los estados financieros. Se entenderá por créditos vigentes, a aquéllos de corto y largo plazo que se encuentren registrados en los activos del fondo a la fecha de cierre de los estados financieros, incluyendo los vencidos y no pagados cuyo castigo aún no se produce por no haber transcurrido 90 días desde su exigibilidad.
- **1.360 Número de deudores vigentes:** se deberá informar el número de deudores que posean créditos vigentes a la fecha de cierre de los estados financieros.
- **1.370 Gasto máximo de Administración:** deberá registrarse el monto anual máximo, en miles de pesos, de gastos de administración que el fondo puede imputar con cargo a su patrimonio.
- **1.380** Gastos reales de administración: deberá registrarse el monto real, en miles de pesos, efectivamente devengado por concepto de gastos de administración, durante el ejercicio que se informa.

1.400 Otras informaciones

1.410 y 1.411Auditores externos: deberá anotarse el nombre completo o razón social, y el número de inscripción en el Registro que mantiene esta Superintendencia, de la firma de auditores externos independientes que, a la fecha del balance, tenga contrato vigente para llevar a cabo la auditoria del Fondo.

2.000 ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros deben prepararse de acuerdo a las normas que dicte esta Superintendencia.

Con el objeto de reflejar en los estados financieros el efecto de la variación en el poder adquisitivo de la moneda ocurrida en el ejercicio, los Fondos deberán ajustar los activos, pasivos y cuentas de resultados con ocasión de cada estado financiero, según la variación de la unidad o moneda para aquellas partidas que tengan un reajuste pactado o estén expresados en moneda extranjera, o bien, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, desfasado en un mes, para aquellas partidas expresadas en pesos que se reajusten según esa modalidad.

Los ajustes referidos se cargan o abonan a las cuentas de reajuste establecidas en el estado de resultados cuando provienen de cuentas de activos. El ajuste que se realice para actualizar los pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos será incluido en la cuenta de corrección monetaria.

Los estados financieros con sus notas explicativas se deben presentar en forma comparativa con los correspondientes a la misma fecha del ejercicio anterior. Para tal efecto, estos últimos se presentarán actualizados según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre el último día del mes anterior al cierre de ese ejercicio y el último día del mes anterior al cierre del ejercicio actual. El Índice de Precios al Consumidor aplicado deberá revelarse en una nota explicativa.

No obstante lo señalado anteriormente, los estados financieros que cierran al 31 de diciembre de 1994 no deben ser comparados con los de igual período del año anterior.

Las normas de presentación de estados financieros son necesariamente de carácter general y, por lo tanto, en el evento de no existir claridad respecto a situaciones específicas, éstas deberán ser consultadas oportunamente a esta Superintendencia.

No deben agregarse rubros de ninguna naturaleza al formato establecido en esta circular.

En caso de existir dudas respecto de la clasificación de alguna cuenta, se deberá consultar a esta Superintendencia, con la debida anticipación a la fecha de presentación de estos estados.

Junto con los estados mencionados, deben presentarse notas explicativas a los mismos. Se debe señalar al final de los estados que éstas forman parte integrante de ellos y la cantidad de notas agregadas.

2.100 BALANCE GENERAL

Es un estado contable que muestra la posición financiera del Fondo a una fecha determinada, mediante la clasificación y valoración de los activos, pasivos y cuentas patrimoniales.

En la preparación de este estado financiero la administración del Fondo debe velar por la adecuada valorización y clasificación de los activos y pasivos, de tal modo que la posición financiera expuesta responda fielmente a la naturaleza de los recursos y de las cuentas patrimoniales existentes a la fecha de cierre de los estados financieros.

ACTIVOS: Corresponden a los recursos y derechos del Fondo y se distribuyen entre las siguientes clasificaciones generales:

Activos de corto plazo. Activos de largo plazo.

ACTIVOS DE CORTO PLAZO: En este grupo se incluyen todos los recursos que serán realizables dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de cierre de los estados financieros.

Los conceptos que conforman los activos de corto plazo deben incorporarse a los subgrupos de cuentas que a continuación se indican:

- 11.100 Caja y bancos: en este subgrupo se incluye el saldo de la cuenta caja y bancos, de disponibilidad inmediata y sin restricción de ninguna naturaleza. Además, corresponderá deducir de esta cuenta, las cifras registradas en la subcuenta "Fondos a rendir", que representa los eventuales montos recaudados por el fondo, por cuenta de otras instituciones de educación superior.
- **11.200** Créditos de corto plazo otorgados a estudiantes: en este subgrupo de cuentas se incluye la sumatoria de las cuentas de los códigos 11.210, 11.220, 11.230, 11.240 y el código 11250.

- **11.210 Total Crédito Fiscal Universitario de corto plazo:** en esta cuenta se incluye la sumatoria de las subcuentas de los códigos 11.211, 11.212 y 11.213.
- 11.211 Crédito Fiscal Universitario de corto plazo: se incluye el flujo de vencimientos de crédito fiscal universitario que no excedan a un año, contado desde la fecha de cierre de los estados financieros. Dichos préstamos fueron contraídos por los estudiantes con el Fisco y traspasados por éste al Fondo; estos créditos se valorizarán al valor presente que resulte de descontar las recuperaciones futuras de corto plazo a la tasa de descuento del 1% anual.
- 11.212 Crédito Fiscal Universitario de corto plazo entregado en cobranza: se incluyen los vencimientos de crédito fiscal universitario de corto plazo entregados en cobranza a entidades públicas o privadas.

Estos créditos se valorizarán al valor presente que resulte de descontar las recuperaciones futuras de corto plazo a la tasa de descuento del 1% anual.

11.213 Provisión de Crédito Fiscal Universitario de corto plazo (menos): se incluirá la provisión por créditos fiscales universitarios de corto plazo.

Para ello será preciso obtener al 31 de diciembre de cada año la tasa de incobrables, la cual resulta de calcular los vencimientos de estos créditos que se produjeron en ese año y que efectivamente no fueron pagados, sobre el total de vencimientos en ese período.

De esta forma, la provisión se obtiene aplicando aquella tasa al valor presente del total de vencimientos de crédito fiscal universitario que no sean a más de un año plazo (subcuentas de los códigos 11.211 y 11.212).

- **11.220 Total Crédito Universitario de corto plazo:** en esta cuenta se incluye la sumatoria de las subcuentas de los códigos 11.221, 11.222 y 11.223.
- 11.221 Crédito Universitario de corto plazo: se incluye el flujo de vencimientos de crédito universitario, que no excedan a un año, contado desde la fecha de cierre de los estados financieros. Dichos préstamos fueron otorgados por el Fondo a los estudiantes para financiar total o parcialmente los gastos de matrícula.

Estos créditos se valorizarán al valor presente que resulte de descontar las recuperaciones futuras de corto plazo a la tasa de descuento del 1% anual.

11.222 Crédito Universitario de corto plazo entregado en cobranza: se incluyen los vencimientos de crédito universitario que no excedan a un año desde la fecha de cierre de los estados financieros, por préstamos otorgados por el Fondo a los estudiantes, y que fueron entregados en cobranza a entidades públicas o privadas.

Estos créditos se valorizarán al valor presente que resulte de descontar las recuperaciones futuras de corto plazo a la tasa de descuento del 1% anual.

11.223 Provisión de Crédito Universitario de corto plazo (menos): se incluirá la provisión por créditos universitarios de corto plazo. Para ello, será preciso obtener al 31 de diciembre de cada año la tasa de incobrables que resulta de calcular los vencimientos de estos créditos que se produjeron en ese año y que efectivamente no fueron pagados, sobre el total de vencimientos de ese período.

De esta forma, la provisión se obtiene aplicando aquella tasa al valor presente del total de vencimientos de créditos universitarios que no sean a un plazo mayor a un año (subcuentas de los códigos 11.221 y 11.222).

- **11.230** Total Crédito Solidario de corto plazo: en esta cuenta se incluye la sumatoria de las subcuentas de los códigos 11.231, 11.232 y 11.233.
- 11.231 Crédito Solidario de corto plazo: corresponde clasificar en esta cuenta, los créditos otorgados o reprogramados de acuerdo a la Ley Nº 19.287 de 1994, cuya cuota anual teórica definida en la Circular Nº 1.221 de esta Superintendencia, corresponda a períodos que no excedan a un año, contados desde la fecha de cierre de los estados financieros. Además, se incluirán las cuotas teóricas que se encuentren vencidas y no castigadas, conforme lo señala la cuenta del código 31.205, más los intereses devengados.

Estos créditos se valorizarán según el capital prestado, más los intereses devengados a la fecha de cierre de los estados financieros.

11.232 Crédito Solidario de corto plazo entregado en cobranza: se incluyen los vencimientos de crédito solidario que no excedan a un año desde la fecha de cierre de los estados financieros, por préstamos otorgados por el Fondo a los estudiantes, y que fueron entregados en cobranza a entidades públicas o privadas.

Estos créditos se valorizarán según el capital prestado más los intereses devengados a la fecha de cierre de los estados financieros.

- 11.233 Provisión de Crédito Solidario de Corto Plazo (menos): se incluirá la provisión por créditos solidarios de corto plazo, la que se determina según las instrucciones establecidas en la Circular Nº 1.221 de esta Superintendencia.
- **11.240 Total Créditos Reprogramados Ley N° 19.848 de corto plazo:** en esta cuenta se incluye la sumatoria de las subcuentas de los códigos 11.241, 11.242 y 11.243.
- 11.241 Créditos Reprogramados Ley N° 19.848 de corto plazo: corresponde clasificar en esta cuenta los créditos reprogramados de acuerdo a la Ley Nº 19.848 de 2002, modificada por la Ley Nº 19.899 de 2003, cuya cuota anual teórica definida en la Circular Nº 1.221 de 1995 de esta Superintendencia, corresponda a períodos que no excedan a un año, contados desde la fecha de cierre de los estados financieros. El saldo deudor incluye las cuotas adeudadas, vencidas y por vencer, más los intereses moratorios, si corresponde. Además, se incluirán las cuotas teóricas que se encuentran vencidas y no castigadas, conforme lo señala la cuenta del código 31.205, más los intereses devengados.

Estos créditos se valorizan según el capital prestado, más los intereses devengados a la fecha de cierre de los estados financieros

11.242 Créditos Reprogramados Ley N° 19.848 de corto plazo entregados en cobranza: se incluyen los vencimientos de los créditos reprogramados de acuerdo a la Ley N° 19.848 de 2002, que no excedan a un año desde la fecha de cierre de los estados financieros, por reprogramación de distintos tipos de créditos vencidos y por vencer, y que fueron entregados en cobranza a entidades públicas o privadas.

Estos créditos se valorizarán según el capital prestado más los intereses devengados a la fecha de cierre de los estados financieros.

11.243 Provisión de Créditos Reprogramados Ley N° 19.848 de corto plazo (menos): se incluye la provisión por créditos reprogramados de corto plazo, determinada según las instrucciones establecidas en la Circular N° 1.694 de 2003.

- **11.250 Total Créditos Reprogramados Ley N° 20.572 de corto plazo:** en esta cuenta se incluye a sumatoria de las subcuentas de los códigos 11.251. 11.252 y 11.253.
- 11.251 Créditos Reprogramados Ley N° 20.572 de corto plazo: corresponde clasificar en esta cuenta, los créditos reprogramados de acuerdo a la Ley N° 20.572 de 2012, cuya cuota anual teórica definida en la Circular N° 2.133 de esta Superintendencia, corresponda a períodos que no excedan a un año, contados desde la fecha de cierre de los estados financieros. El saldo deudor incluye las cuotas adeudadas, vencidas y por vencer, más los intereses moratorios, si corresponde. Además, se incluirán las cuotas teóricas que se encuentran vencidas y no castigadas, conforme lo señala la cuenta del código 31.205, más los intereses devengados.

Estos créditos se valorizarán según el capital prestado, más los intereses devengados a la fecha de cierre de los estados financieros.

11.252 Créditos Reprogramados Ley N° 20.572 de corto plazo entregados en cobranza: se incluyen los vencimientos de los créditos reprogramados de acuerdo a la Ley N° 20.572 de 2012, que no excedan a un año desde la fecha de cierre de los estados financieros, por reprogramación de distintos tipos de créditos vencidos y por vencer, y que fueron entregados en cobranza a entidades públicas o privadas.

Estos créditos se valorizarán según el capital prestado más los intereses devengados a la fecha de cierre de los estados financieros.

- 11.253 Provisión de Créditos Reprogramados Ley N° 20.572 de corto plazo (menos): se incluye la provisión por créditos reprogramados de corto plazo, determinada según las instrucciones establecidas en la Circular N° 2.133 de 2013.
- **11.300** Documentos y cuentas por cobrar: se incluyen los documentos y cuentas por cobrar a favor del fondo y, además, se clasifican las cuentas por cobrar al Fisco originadas en virtud de la ley Nº 19.083, publicada en el Diario Oficial de 12 de septiembre de 1991, y cuyas instrucciones se encuentran impartidas en la Circular Nº 1.058 de 24 de febrero de 1992, de esta Superintendencia.
- **11.400 Total Inversiones Financieras:** se debe informar la sumatoria de los códigos 11.410 y 11.420.
- **11.410 Títulos con plazos al vencimiento menores a un año:** se debe informar la sumatoria de las cuentas de códigos 11.411, 11.412 y 11.413.
- **11.411 Títulos de la Tesorería General de la República:** se incluyen las inversiones que realice el Fondo en títulos emitidos por la Tesorería General de la República, cuyos vencimientos sean a menos de un año.

Estas inversiones se valorizarán al valor presente de los vencimientos futuros, descontados a la TIR de mercado de los instrumentos financieros, excepto aquellos títulos comprados que tengan a la fecha de adquisición un vencimiento menor a 120 días, situación en la cual se descontarán a la TIR implícita en el precio de compra del instrumento.

La TIR de mercado de los instrumentos financieros corresponderá a la TIR promedio ponderada de las transacciones efectuadas en un mercado formal, respecto de cuyas operaciones se publique estadística diaria de precios y montos, y siempre que se haya transado un monto mínimo equivalente a 80 UF en el día de la valorización.

Para estos efectos, se entenderá por mercado formal a aquél donde los agentes del mercado autorizados por ley, tales como Bolsas de Valores, Instituciones Financieras, etc. efectúan sus negociaciones.

Si a la fecha de valorización no se hubieren transado montos superiores por el equivalente a 80 UF del título en cuestión, la TIR de mercado corresponderá a aquella vigente en el último día en que se transó como mínimo el equivalente a 80 UF.

El método de valorización debe ser mantenido independientemente de la maduración natural del instrumento.

- 11.412 Títulos del Banco Central de Chile: se incluyen las inversiones que realice el Fondo en títulos emitidos por el Banco Central de Chile y cuyos vencimientos sean a menos de un año. Estas inversiones se valorizarán al valor presente de los vencimientos futuros descontados a la TIR de mercado de los instrumentos financieros, que se calculará en la forma indicada en la subcuenta del código 11.411, excepto cuando los títulos comprados tengan a la fecha de adquisición un vencimiento menor a 120 días, situación en la cual se descontarán a la TIR implícita en el precio de compra del instrumento.
- 11.413 Otros títulos de renta fija: se incluyen las inversiones que realice el Fondo en títulos de renta fija que se encuentren clasificados en categoría AAA, AA y A, y de nivel 1 para inversiones de corto plazo, por la Comisión Clasificadora de Riesgo a que se refiere el artículo 105º del Decreto Ley Nº 3.500, de 1980 y cuyos vencimientos sean a menos de un año.

Si un instrumento de la cartera del Fondo cambia la categoría de riesgo antes señalada, éste deberá enajenarse en un plazo de 30 días contado desde la fecha en que dejó de estar en categoría AAA, AA, A, y de nivel 1 para inversiones de corto plazo. Si dentro del plazo señalado el instrumento llegare a recuperar la categoría de riesgo establecida, el instrumento podrá mantenerse en la cartera del Fondo.

Estos instrumentos serán valorizados al valor presente de los vencimientos futuros descontado a la TIR de mercado de los instrumentos, que se calculará en la forma indicada en la subcuenta del código 11.411, excepto cuando los títulos comprados tengan a la fecha de compra un vencimiento menor a 120 días, situación en la cual se descontarán a la TIR implícita en el precio de compra del instrumento.

- **11.420 Títulos con plazos al vencimiento iguales o mayores a un año:** se debe informar la sumatoria de las cuentas de los códigos 11.421, 11.422 y 11.423.
- **11.421 Títulos de la Tesorería General de la República:** se incluyen las inversiones que realice el Fondo en títulos de largo plazo emitidos por la Tesorería General de la República, con vencimientos a más de un año plazo.

Estas inversiones se valorizarán al valor presente de los vencimientos futuros descontados a la TIR de mercado de los instrumentos financieros, que se calculará en la forma indicada en la subcuenta del código 11.411.

11.422 Títulos del Banco Central de Chile: se incluyen las inversiones que realice el Fondo en títulos emitidos por el Banco Central de Chile con vencimientos a más de un año plazo.

Esas inversiones se valorizarán al valor presente de los vencimientos futuros descontados a la TIR de mercado de los instrumentos financieros, que se calculará en la forma indicada en la subcuenta del código 11.412.

11.423 Otros Títulos de Renta Fija: se incluyen las inversiones que realice el Fondo en títulos de renta fija de largo plazo que se encuentran clasificados en categoría AAA, AA, A, por la Comisión Clasificadora de Riesgo a que se refiere el artículo 105º del Decreto Ley Nº 3.500, de 1980 y cuyo vencimiento sea a más de un año plazo.

Si un instrumento de la cartera del Fondo perdiere la categoría de riesgo antes señalada, éste deberá enajenarse en un plazo máximo de 30 días contado desde la fecha en que dejó de estar en categoría AAA, AA, A. Si dentro del plazo señalado el instrumento llegare a recuperar la categoría de riesgo establecida, podrá mantenerse en la cartera del Fondo. Estos instrumentos serán valorizados al valor presente de los vencimientos futuros descontado a la TIR de mercado de los instrumentos, que se calculará en la forma indicada en la subcuenta del código 11.413.

- 11.500 Ctas. Ctes. Institución de Educación Superior: corresponde registrar en esta cuenta los flujos de dinero producidos durante el ejercicio con la Institución de Educación Superior. Esta cuenta al cierre de los estados financieros debe presentar saldo cero. No obstante lo anterior, en caso que por alguna causa especial quedare un saldo al cierre del período, éste se clasificará en la cuenta del código 11.500 o en la del código 21.100, según corresponda.
- 11.900 Otros activos de corto plazo: se incluirán los activos de corto plazo que no corresponda clasificarlos en ninguna de las cuentas anteriores. Además, corresponde clasificar el saldo por cobrar por concepto de pagarés universitarios de corto plazo. Los reajustes correspondientes a estos pagarés se clasificarán en la cuenta Otros Ingresos Operacionales.
- 11.000 TOTAL ACTIVOS DE CORTO PLAZO: este grupo representa la suma de los subgrupos de cuentas de los códigos 11.100, 11.200, 11.300, 11.400, 11.500 y 11.900.

ACTIVOS DE LARGO PLAZO: En este grupo se incluyen todos los recursos que el Fondo obtendrá en un plazo mayor a un año, a contar de la fecha de cierre de los estados financieros.

Los conceptos que conforman los activos de largo plazo deben incorporarse a los subgrupos de cuentas que se indican:

- **12.100** Créditos de largo plazo otorgados a estudiantes: en este subgrupo de cuentas se incluye la sumatoria de las cuentas de los códigos 12.110, 12.120, 12.130, 12.140 y 12.150.
- **12.110 Total Crédito Fiscal Universitario de largo plazo:** en esta cuenta se incluye la sumatoria de las subcuentas de los códigos 12.111, 12.112 y 12.113 y 12.140.
- 12.111 Crédito Fiscal Universitario de largo plazo: se incluye el flujo de vencimientos de crédito fiscal universitario que tienen un plan de pago definido, pero que exceden a un año contado desde la fecha de cierre de los estados financieros. Estos créditos fueron contraídos por los estudiantes con el Fisco y traspasados por éste al Fondo.

Estos créditos se valorizarán al valor presente que resulte de descontar las recuperaciones futuras de largo plazo a la tasa de descuento del 1% anual.

12.112 Crédito Fiscal Universitario sin vencimientos pactados: se incluye el flujo de vencimientos estimados de crédito fiscal universitario que no tienen un plan de pago definido porque los alumnos a los que se otorgaron los créditos aún se encuentran estudiando. Estos créditos fueron contraídos por los estudiantes con el Fisco y traspasados por éste al Fondo.

Estos créditos se valorizarán al valor presente que resulte de descontar las recuperaciones futuras, a la tasa de descuento del 1% anual. Para ubicar en el tiempo los flujos de recuperación de estos créditos, se deberá considerar que los estudiantes permanecerán en la Institución un período igual al de permanencia promedio de los alumnos en ésta.

El período promedio de permanencia se determinará por la suma de los años de permanencia de los alumnos que egresaron, se retiraron o por cualquier otra razón salieron del sistema durante los dos años anteriores al que se está informando, dividido por el total de alumnos antes señalados.

12.113 Provisión de Crédito Fiscal Universitario de largo plazo (menos): se incluyen las provisiones por créditos fiscales universitarios de largo plazo.

Esta se obtiene aplicando la tasa de créditos incobrables calculada en la forma indicada en la subcuenta del código 11.213, al valor presente de los créditos fiscales universitarios con vencimientos posteriores a un año plazo (subcuentas de los códigos 12.111 y 12.112).

- **12.120 Total Crédito Universitario de largo plazo**: en esta cuenta se incluye la sumatoria de las subcuentas de los códigos 12.121, 12.122 y 12.123.
- **12.121 Crédito Universitario de largo plazo:** se incluye el flujo de vencimientos de crédito universitario que tienen un plan de pago definido, pero que exceden a un año contado desde la fecha de cierre de los estados financieros. Dichos préstamos fueron otorgados por el Fondo a los estudiantes para financiar total o parcialmente los gastos de matrícula. Estos créditos se valorizarán al valor presente que resulte de descontar las recuperaciones futuras de largo plazo a la tasa de descuento del 1% anual.
- **12.122 Crédito Universitario sin vencimientos pactados:** se incluye el flujo de vencimientos estimados de crédito universitario que no tienen un plan de pago definido porque los alumnos a los cuales se otorgaron los préstamos aún se encuentran estudiando.

Estos créditos se valorizarán al valor presente que resulte de descontar las recuperaciones futuras a la tasa de descuento del 1% anual. Para ubicar en el tiempo los flujos de recuperación de estos créditos, se deberá considerar que los estudiantes permanecerán en la Institución un período igual al de permanencia promedio de los alumnos en ésta.

El período de permanencia promedio se determinará por la suma de los años de permanencia de los alumnos que egresaron, se retiraron o por cualquier otra razón salieron del sistema durante los dos años anteriores al que se está informando, dividido por el total de alumnos antes señalados.

12.123 Provisión de Crédito Universitario de largo plazo (menos): se incluye la provisión por los vencimientos de crédito universitario de largo plazo.

Esta se obtiene aplicando la tasa de créditos incobrables calculada en la forma indicada en la subcuenta del código 11.223, al valor presente de los créditos universitarios con vencimientos posteriores a un año plazo (subcuentas de los códigos 12.121 y 12.122).

- **12.130 Total Crédito Solidario de largo plazo:** en esta cuenta se incluye la sumatoria de las subcuentas de los códigos 12.131, 12.132 y 12.133.
- 12.131 Crédito Solidario de largo plazo: corresponde clasificar en esta cuenta, los créditos otorgados o reprogramados de acuerdo a la Ley Nº 19.287 de 1994, cuyas cuotas teóricas (crédito base variable) o cuotas fijas (crédito base fija), excedan a un año, contados desde la fecha de cierre de los estados financieros. Para estos efectos, se deben observar las instrucciones impartidas en la Circular Nº 1.221 de esta Superintendencia.

Estos créditos se valorizarán según el capital prestado, más los intereses devengados a la fecha de cierre de los estados financieros.

12.132 Crédito Solidario sin vencimientos pactados: se incluyen los créditos solidarios que no tienen definida la fecha de comienzo del servicio de la deuda, porque los alumnos a los cuales se les otorgaron aún se encuentran estudiando.

Estos créditos se valorizarán según el capital prestado más los intereses devengados a la fecha de cierre de los estados financieros.

- **12.133** Provisión de Crédito Solidario de largo plazo (menos): se incluirá la provisión por créditos solidarios de largo plazo. Esta se obtiene aplicando las instrucciones establecidas en la Circular Nº 1.221 de esta Superintendencia.
- **12.140** Total Créditos Reprogramados Ley N° 19.848 de largo plazo: en esta cuenta se incluye la sumatoria de las subcuentas de los códigos 12.141 y 12.142.
- 12.141 Créditos Reprogramados Ley N° 19.848 de largo plazo: corresponde clasificar en esta cuenta, los créditos reprogramados de acuerdo a la Ley Nº 19.848 de 2002, cuya cuota anual teórica exceda a un año, contado desde la fecha de cierre de los estados financieros. El saldo deudor incluye las cuotas adeudadas, vencidas y por vencer, más los intereses moratorios, si corresponde.

Estos créditos se valorizarán según el capital prestado, más los intereses devengados a la fecha de cierre de los estados financieros.

- **12.142** Provisión de Créditos Reprogramados Ley N° 19.848 de largo plazo (menos): se incluye la provisión por créditos reprogramados de largo plazo, determinada según las instrucciones establecidas en la Circular N° 1.694 de 2003.
- **12.150** Total Créditos Reprogramados Ley N° 20.572 de largo plazo: en esta cuenta se incluye la sumatoria de las subcuentas de los códigos 12.151 y 12.152.
- 12.151 Créditos Reprogramados Ley N° 20.572 de largo plazo: corresponde clasificar en esta cuenta, los créditos reprogramados de acuerdo a la Ley N° 20.572 de 2012, cuya cuota anual teórica exceda a un año, contado desde la fecha de cierre de los estados financieros. El Saldo deudor incluye las cuotas adeudadas, vencidas y por vencer, más los intereses moratorios, si corresponde.

Estos créditos se valorizarán según el capital prestado, más los intereses devengados a la fecha de cierre de los estados financieros.

12.152 Provisión de Créditos Reprogramados Ley N° 20.572 de largo plazo (menos): se incluye la provisión por créditos reprogramados de largo plazo, determinada según las instrucciones establecidas en la Circular N° 2.133 de 2013.

- **12.200 Documentos y cuentas por cobrar:** se incluyen los documentos y cuentas por cobrar a favor del fondo y, además, se clasifican las cuentas por cobrar al Fisco, todas ellas de largo plazo, originadas en virtud de la Ley Nº 19.083 publicada en el Diario Oficial de 12 de septiembre de 1991, y cuyas instrucciones se encuentran impartidas en la Circular Nº 1.058 de 24 de febrero de 1992.
- **12.900 Otros activos de largo plazo:** se incluirán en esta cuenta los activos de largo plazo que no corresponda clasificarlos en ninguna de las cuentas anteriores.
- **12.000 TOTAL ACTIVOS DE LARGO PLAZO:** este grupo representa la suma de los subgrupos de cuentas de los códigos 12.100, 12.200 y 12.900.
- **10.000 ACTIVO TOTAL:** representa la suma de los grupos de cuentas de los códigos 11.000 y 12.000.
- PASIVOS: Representan obligaciones de corto plazo, que mantiene el fondo con terceros.
- 21.100 Ctas. Ctes. Institución de Educación Superior: corresponde registrar en esta cuenta los flujos de dinero producidos durante el ejercicio con la Institución de Educación Superior. Esta cuenta al cierre de los estados financieros debe presentar saldo cero. No obstante lo anterior, en caso que por alguna causa especial quedare un saldo al cierre del período, éste se clasificará en la cuenta del código 11.500 o en la del código 21.100, según corresponda.
- **21.200** Cuentas por pagar por gastos de administración: se deben incluir los gastos autorizados por esta Superintendencia, que a la fecha de cierre de los estados financieros se encuentren devengados y pendientes de pago.
- **21.900 Otros Pasivos:** corresponde registrar en esta cuenta todos aquellos pasivos permitidos a los fondos y no contemplados en las cuentas anteriores.
- **21.000 TOTAL PASIVOS:** representa la suma de los grupos de cuentas de los códigos 21.100, 21.200 y 21.900.

PATRIMONIO: Representan los recursos asignados al Fondo por el Estado desde su inicio, aportes y donaciones que se realicen en beneficio del fondo y los resultados que se generen por el desarrollo de sus actividades propias.

- 22.100 Reserva de Créditos: en esta cuenta se debe registrar, para el ejercicio que cierra el 31 de diciembre de 1994, el saldo de las cuentas Reserva de Crédito Universitario y Excedente de Libre Disponibilidad existentes al 31 de diciembre de 1993. Para los ejercicios siguientes, esta cuenta debe presentar el saldo que tuvo en el ejercicio anterior, más los saldos de las cuentas 22.200, 22.300 y 22.400 originados en ese período. La Reserva de Créditos se reajusta según la variación que experimente el Indice de Precios al Consumidor, entre el último día del mes anterior al inicio del ejercicio y el último día del mes anterior a la fecha de cierre de los estados financieros. El resultado del ajuste se carga contra la cuenta del código 33.000.
- **22.200 Aportes y Donaciones:** se clasificarán en esta cuenta cualquier tipo de aportes y donaciones recibidas por el fondo. Al inicio del ejercicio siguiente, el saldo de esta cuenta debe ser traspasado a la cuenta 22.100 Reserva de Créditos.

- **22.300** Aportes según Ley de Presupuestos: corresponde clasificar en esta cuenta, los montos que contemple la Ley de Presupuestos para el fondo. Al inicio del ejercicio siguiente, el saldo de esta cuenta debe ser traspasado a la cuenta 22.100 Reserva de Créditos.
- **22.400 Utilidad (pérdida) del ejercicio:** corresponde informar el resultado obtenido por el Fondo, durante el período que se informa. El monto de esta cuenta debe ser igual a la del código 34.000. Al inicio del ejercicio siguiente, el saldo de esta cuenta debe ser traspasado a la cuenta 22.100 Reserva de Créditos.
- **22.000 TOTAL PATRIMONIO:** representa la suma de los grupos de cuentas de los códigos 22.100, 22.200, 22.300 y 22.400.
- **20.000 PASIVO TOTAL:** representa la suma de los grupos de cuentas de los códigos 21.000 y 22.000.

2.200 ESTADO DE RESULTADOS

Es un estado contable que complementa al Balance General, mostrando la estructura de ingresos, costos y gastos que determinan los resultados del ejercicio. En la confección de este estado el Fondo debe velar por la adecuada cuantificación y clasificación de los distintos ingresos, costos y gastos, de manera que el resultado operacional y no operacional se presenten correctamente.

Este estado debe presentarse corregido monetariamente y comparado con igual período del año anterior, de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del numeral o código 2.000.

INGRESOS Y GASTOS OPERACIONALES

Corresponde a los ingresos y gastos obtenidos por las actividades propias del Fondo durante el período cubierto por los estados financieros. Los conceptos que conforman los ingresos y gastos operacionales deben incorporarse en las cuentas que a continuación se indican:

- **31.101 Utilidad Normal por C.F.U.:** deberán presentarse como ganancias del período aquéllas representadas por el interés anual del crédito fiscal universitario devengado en el período.
- **31.102 Utilidad Normal por C.U.:** deberán presentarse como ganancias del período aquéllas representadas por el interés anual del crédito universitario devengado en el período.
- **31.103 Utilidad Normal por C.S.:** deberán presentarse como ganancias del período aquéllas representadas por el interés pactado del crédito solidario devengado en el período.
- 31.104 Utilidad en venta de cartera de deudores: se clasificará la utilidad que se origine al vender total o parcialmente la cartera de deudores, ya sea a entidades públicas o privadas. Dicha utilidad está constituida por la diferencia entre el valor presente de la cartera al momento de la venta y el valor obtenido en la enajenación. En caso que los créditos enajenados estuvieran total o parcialmente castigados, el monto de esta recuperación se clasificará en la cuenta 31.105.
- 31.105 Utilidad en recuperación de créditos castigados: se incluirá la utilidad que se produzca en la recuperación de créditos castigados durante el ejercicio o ejercicios anteriores. Dicha utilidad se determinará por la diferencia entre el monto del crédito originalmente castigado y el valor de recuperación, cuando corresponda al ejercicio, y el monto efectivamente recuperado, cuando el castigo del crédito se realizó en ejercicios anteriores.

- **31.106 Utilidad por créditos reprogramados:** se incluirán las ganancias producidas por diferencias de tasas de interés en reprogramaciones de créditos efectuados por los deudores en conformidad a la ley. También se clasificará en este ítem, la utilidad que se genere producto de reprogramaciones voluntarias entre el fondo y el deudor, sin incluir la porción de créditos castigados, los que, en caso de haberlos, la recuperación se registrará en la cuenta 31.105.
- **31.107** Recuperación de provisiones de Crédito Solidario: se presentarán los montos recuperados de las provisiones efectuadas en el ejercicio anterior, según el nuevo cálculo efectuado. Además, se abonará esta cuenta por el ajuste realizado al momento de reprogramarse los créditos, según la Circular Nº 1.221.
- **31.108** Recuperación de provisiones de C.F.U.: se incluye la menor provisión de C.F.U. que resulta en el ejercicio actual debido a variaciones en la base de cálculo (monto de los créditos) y a variaciones en la tasa de provisión. Dicha tasa resulta de la proporción de créditos con vencimientos dentro del ejercicio que no fueron cancelados respecto del total de vencimientos del mismo período.
- **31.109** Recuperación de provisiones de C.U.: se incluye la menor provisión de C.U. que resulta en el ejercicio actual debido a variaciones en la base de cálculo (monto de los créditos) y a variaciones en la tasa de provisión. Dicha tasa resulta de la proporción de créditos con vencimientos dentro del ejercicio que no fueron cancelados respecto del total de vencimientos del mismo período.
- **31.110** Interés ganado por mora: corresponde clasificar las ganancias producidas por el fondo por concepto de intereses cobrados a los deudores por retraso en el servicio de la deuda.
- **31.111** Reajuste de Créditos: corresponde al reajuste determinado por la actualización de créditos universitarios de cualquier tipo, que tengan pactada alguna modalidad de reajuste que la ley autorice.
- **31.115** Otros ingresos operacionales: se incluyen todos aquellos ingresos operacionales que no fueron clasificados en las subcuentas anteriores.
- **31.100 TOTAL DE INGRESOS OPERACIONALES:** representa la suma de las subcuentas de los códigos 31.101 a la 31.115.
- **31.201** Pérdida en venta de cartera de deudores: se incluye la pérdida que se origine al vender total o parcialmente la cartera de deudores, ya sea a entidades públicas o privadas. Dicha pérdida está constituida por la diferencia entre el valor presente de la cartera al momento de la venta y el valor obtenido en la enajenación.
- **31.202** Gastos por provisión de C.F.U.: se incluye la mayor provisión de C.F.U. que resulta en el ejercicio actual debido a variaciones en la base de cálculo (monto de los créditos) y a variaciones en la tasa de provisión. Dicha tasa resulta de la proporción de créditos con vencimientos dentro del ejercicio que no fueron cancelados respecto del total de vencimientos del mismo período.
- 31.203 Gastos por provisión de C.U.: se incluye la mayor provisión de C.U. que resulta en el ejercicio actual debido a variaciones en la base de cálculo (monto de los créditos) y a variaciones en la tasa de provisión. Dicha tasa resulta de la proporción de créditos con vencimientos dentro del ejercicio que no fueron cancelados respecto del total de vencimientos del mismo período.

- **31.204 Gastos por provisión de C.S.:** se clasificarán en esta subcuenta las provisiones correspondientes a los créditos solidarios reprogramados u otorgados a los alumnos y los incrementos de provisiones que se produzcan en relación al ejercicio anterior.
- **31.205** Castigo de créditos: se incluyen aquellos créditos cuyo pago no se produjo dentro de los 90 días siguientes a su vencimiento.
- **31.206 Pérdida por créditos reprogramados:** se incluirán las pérdidas producidas por diferencias de tasas de interés en reprogramaciones de créditos efectuados por los deudores en conformidad a la ley. También se clasificará en este ítem, la pérdida que se genere producto de reprogramaciones voluntarias entre el fondo y el deudor.
- **31.207 Condonaciones varias:** corresponde clasificar en esta subcuenta, los montos, que de acuerdo a la ley, los Fondos pueden condonar a los deudores.
- **31.208 Descuentos por pronto pago:** se reflejan los descuentos otorgados por el Fondo a los deudores que cancelan anticipadamente una parte o la totalidad de sus deudas.
- 31.209 Comisiones pagadas por créditos entregados en cobranza: se incluye la comisión pagada a la Tesorería General de la República o a otras entidades públicas o privadas, por aquellos créditos entregados para su cobranza a estas entidades.
- **31.210** Gastos de custodia: se incluyen los recursos entregados a terceros como pago por la custodia del total o parte de los documentos en poder del Fondo.
- **31.215 Otros gastos operacionales:** se incluyen aquellos gastos operacionales autorizados por esta Superintendencia que no fueron clasificados en las cuentas anteriores.
- **31.200 TOTAL DE GASTOS OPERACIONALES:** representa la suma de las subcuentas de los códigos 31.201 a la 31.215.
- **31.000 TOTAL RESULTADO OPERACIONAL:** representa la diferencia entre las cuentas de los códigos 31.100 y 31.200.

INGRESOS Y GASTOS NO OPERACIONALES

Corresponde a los ingresos y gastos obtenidos por actividades ajenas a las propias del Fondo, durante el período cubierto por los estados financieros. Los conceptos que conforman los ingresos y gastos no operacionales deben incorporarse en las cuentas que a continuación se indican:

- **32.101 Utilidad en venta de instrumentos:** se incluye la utilidad que se obtenga en la venta de los instrumentos. Dicha utilidad se determina por la diferencia entre el valor al cual se encontraban contabilizados los instrumentos al momento de la venta y el valor recibido en la enajenación.
- 32.102 Utilidad por aumento en el valor de los instrumentos: se incluye la utilidad que se obtenga cuando un instrumento aumente su valor por efecto de ajustes a mercado, respecto al valor presente descontado a la tasa implícita en su precio de compra. Dicha utilidad se determina por la diferencia positiva entre el valor presente descontado a la tasa de mercado vigente a la fecha de valorización y el valor presente descontado a la tasa implícita en el precio de compra del instrumento.

Esta utilidad por aumento en el valor de un instrumento deberá ajustarse a la fecha de cierre de los próximos estados financieros, de acuerdo a la nueva comparación entre el valor presente descontado a la tasa de mercado en aquella fecha y el valor presente descontado a la tasa implícita en su precio de compra.

- **32.103** Intereses y reajustes de instrumentos: se incluyen los intereses devengados calculados según la tasa de descuento implícita en el precio de compra de los instrumentos, tanto a menos como a más de 120 días, y los reajustes determinados de acuerdo a la variación que experimente la unidad o moneda en que estén emitidos. Para ello es necesario mantener como referencia la TIR de compra de los instrumentos a fin de determinar los intereses que éstos devenguen.
- **32.104 Otros ingresos no operacionales:** se incluyen aquellos ingresos no operacionales que no fueron clasificados en las cuentas anteriores.
- **32.100 TOTAL DE INGRESOS NO OPERACIONALES:** representa la suma de las subcuentas de los códigos 32.101 a la 32.104.
- **32.201 Pérdida en venta de instrumentos:** se incluye la pérdida que se obtenga en la venta de instrumentos. Dicha pérdida se determina por la diferencia entre el valor al cual se encontraban contabilizados los instrumentos al momento de la venta y el valor percibido por la enajenación.
- **32.202** Pérdida por disminución en el valor de los instrumentos: se incluye la pérdida que se obtenga cuando un instrumento disminuya su valor por efecto de ajustes a mercado, respecto al valor presente descontado a la tasa implícita en su precio de compra. Dicha pérdida se determina por la diferencia negativa entre el valor presente descontado a la tasa de mercado vigente a la fecha de valorización y el valor presente descontado a la tasa implícita en el precio de compra del instrumento.

Esta pérdida por disminución en el valor de un instrumento deberá ajustarse a la fecha de cierre de los próximos estados financieros, de acuerdo a la nueva comparación entre el valor presente descontado a la tasa de mercado en aquella fecha y el valor presente descontado a la tasa implícita en su precio de compra.

- **32.203** Comisiones pagadas en compra de instrumentos: en esta subcuenta se incluye el costo cancelado por comisiones de compra y venta de instrumentos de inversión financiera.
- **32.204** Otros gastos no operacionales: corresponden a gastos no operacionales, autorizados por esta Superintendencia, que no fueron clasificados en ninguna de las subcuentas anteriores.
- **32.200 TOTAL DE GASTOS NO OPERACIONALES:** representa la suma de las subcuentas de los códigos 32.201 a la 32.204.
- **32.000 TOTAL RESULTADO NO OPERACIONAL:** representa la diferencia entre las cuentas de los códigos 32.100 y 32.200.
- **33.000 Corrección monetaria:** en este subgrupo de cuentas se incluye la corrección monetaria que se origina por la actualización de cuentas de activo, pasivos y de resultados, excluyéndose los reajustes de créditos, de títulos y de Pagarés Universitarios.
- **34.000 UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO:** corresponde a la suma algebraica de los saldos de los subgrupos de cuentas 31.000, 32.000 y 33.000.

2.300 ESTADOS COMPLEMENTARIOS

Los estados complementarios tienen por objetivo entregar información acerca de la situación de los créditos a estudiantes con plazos pactados y aquéllos que aún no se

ha determinado, por años al vencimiento. Los montos incluidos en estos estados se deberán informar en miles de pesos. La información debe estar referida a los créditos vigentes a la fecha del cierre de los estados financieros, de corto y largo plazo que se encuentren registrados en los activos del fondo, incluyendo los vencidos y no pagados cuyo castigo aún no se produce por no haber transcurrido 90 días desde su exigibilidad.

Los estados complementarios requeridos son:

- Estado de créditos otorgados a estudiantes, con plazo de vencimiento pactado.
- Estado de créditos otorgados a estudiantes, sin plazo de vencimiento pactado.
- Estado de recuperaciones.

2.310 ESTADO DE CREDITOS OTORGADOS A ESTUDIANTES, CON PLAZO DE VENCIMIENTO PACTADO

- **41.100** Fecha vencimiento a fines de cada año: en esta columna se anotarán en forma correlativa los años de vencimiento de los 12 flujos siguientes, tomando como año inicial el que se está informando. Si los flujos futuros sobrepasan los 12 años siguientes al del ejercicio que se informa, en la última fila (la número 12), se agrupará el período que excede, anotándolo de la siguiente forma: Del año ... al
- **41.200 Vencimientos Crédito Fiscal Universitario:** corresponde incluir en esta columna el valor presente, a la fecha del cierre de los estados financieros, de los vencimientos correspondientes al año indicado en la columna identificada con el código 41.100, de los créditos fiscales universitarios otorgados a los estudiantes. Para tal efecto se utilizará la tasa de descuento del 1% anual.

Estos serán expresados en miles de pesos equivalentes a la fecha de cierre de los estados financieros, según corresponda la unidad de reajuste con que éstos fueron pactados con los estudiantes.

Si la duodécima fila correspondiera a una agrupación de años, se deberá indicar el valor presente, al año a que se refieren los estados financieros, de los flujos de vencimiento de aquellos períodos, descontados a la tasa del 1% anual.

41.300 Vencimientos Crédito Universitario: corresponde incluir en esta columna el valor presente, a la fecha del cierre de los estados financieros, de los vencimientos correspondientes al año indicado en la columna identificada con el código 41.100, de los créditos universitarios otorgados a los estudiantes. Para tal efecto se utilizará la tasa de descuento del 1% anual.

Estos serán expresados en miles de pesos equivalentes a la fecha de cierre de los estados financieros, según corresponda la unidad de reajuste con que éstos fueron pactados con los estudiantes.

Si la duodécima fila correspondiera a una agrupación de años, se deberá indicar el valor presente, al año a que se refieren los estados financieros, de los flujos de vencimiento de aquellos períodos, descontados a la tasa del 1% anual.

41.400 Vencimientos teóricos de Crédito Solidario: corresponde incluir en esta columna el valor de los vencimientos correspondientes al año indicado en la columna identificada con el código 41.100, de los créditos solidarios otorgados a los estudiantes. Los montos que se deben informar corresponderán a los determinados en las variables 11.231 y 12.131, según se trate de créditos de corto o largo plazo, respectivamente.

Estos serán expresados en miles de pesos equivalentes a la fecha de cierre de los estados financieros, según corresponda la unidad de reajuste con que éstos fueron pactados con los estudiantes.

Si la duodécima fila correspondiera a una agrupación de años, se deberá indicar el valor teórico de los créditos, más los intereses devengados.

41.500 Vencimientos teóricos de Créditos Reprogramados Ley N° 19.848: Corresponde incluir en esta columna el valor de los vencimientos referidos al año indicado en la columna identificada con el código 41.100, de los créditos reprogramados por los deudores en virtud de la Ley N°19.848. Los montos que se deben informar corresponderán a los determinados en las variables 11.241 y 12.141, según se trate de créditos de corto o largo plazo, respectivamente.

Estos serán expresados en miles de pesos equivalentes a la Unidad Tributaria Mensual (UTM) vigente al 31 de diciembre de cada año.

41.600 Vencimientos teóricos de Créditos Reprogramados Ley N° 20.572: Corresponde incluir en esta columna el valor de los vencimientos referidos al año indicado en la columna identificada con el código 41.100, de los créditos reprogramados por los deudores en virtud de la Ley N° 20.572. Los montos que se deben informar corresponderán a los determinados en las variables 11.251 y 12.151, según se trate de créditos de corto o largo plazo, respectivamente.

Estos serán expresados en miles de pesos equivalentes a la Unidad Tributaria Mensual (UTM) vigente al 31 de diciembre de cada año.

41.000 Total de créditos con plazo de vencimiento pactado: corresponde incluir en este ítem, la suma de las columnas identificadas bajo los códigos 41.200, 41.300, 41.400, 41.500 y 41.600 según los años de vencimiento indicados en la columna identificada con el código 41.100.

TOTALES

Indicar la sumatoria vertical de las columnas identificadas con los códigos 41.200, 41.300, 41.400, 41.500 y 41.000, al final del cuadro.

2.320 ESTADO DE CREDITOS OTORGADOS A ESTUDIANTES, SIN PLAZO DE VENCIMIENTO PACTADO

- **42.100** Fecha estimada de vencimiento a fines de cada año: en esta columna se anotarán en forma correlativa, los años de vencimiento de los 12 flujos siguientes, tomando como año inicial el que se está informando. Si los flujos futuros sobrepasan los 12 años siguientes al del ejercicio que se informa, en la última fila (la número 12), se agrupará el período que excede, anotándolo de la siguiente forma: Del año ... al
- **42.200 Vencimiento estimado Crédito Fiscal Universitario:** corresponde incluir en esta columna el valor presente, a la fecha de cierre de los estados financieros, de las estimaciones de los vencimientos de crédito fiscal universitario otorgado a aquellos alumnos que aún se encuentran estudiando. Para tal efecto se utilizará la tasa de descuento del 1% anual.

Estos serán expresados en miles de pesos a la fecha de cierre de los estados financieros, según corresponda la unidad de reajuste con que éstos fueron pactados con los estudiantes. Para realizar la estimación de la fecha de vencimiento de estos créditos, se procederá a utilizar el período promedio de permanencia definido en la cuenta de activo código 12.112.

Este período se utilizará como el plazo que le resta al estudiante para egresar de la Institución, por cuanto a partir de aquella fecha se procederá a aplicar las condiciones de plazo y tasa con que fueron pactados estos créditos con los estudiantes.

Si la duodécima fila correspondiera a una agrupación de años, se deberá indicar el valor presente, al año a que se refieren los estados financieros, de los flujos de vencimiento de aquellos períodos, descontados a la tasa del 1% anual.

42.300 Vencimiento estimado Crédito Universitario: corresponde incluir en esta columna el valor presente, a la fecha de cierre de los estados financieros, de las estimaciones de los vencimientos de crédito universitario otorgado a aquellos alumnos que aún se encuentran estudiando. Para tal efecto se utilizará la tasa de descuento del 1% anual.

Estos serán expresados en miles de pesos a la fecha de cierre de los estados financieros, según corresponda la unidad de reajuste con que éstos fueron pactados con los estudiantes. Para realizar la estimación de la fecha de vencimiento de estos créditos, se procederá a utilizar el período promedio de permanencia definido en la cuenta de activo código 12.112. Este período se utilizará como el plazo que le resta al estudiante para egresar de la Institución, por cuanto a partir de aquella fecha se procederá a aplicar las condiciones de plazo y tasa con que fueron pactados estos créditos con los estudiantes.

Si la duodécima fila correspondiera a una agrupación de años, se deberá indicar el valor presente, al año a que se refieren los estados financieros, de los flujos de vencimiento de aquellos períodos, descontados a la tasa del 1% anual.

42.400 Vencimiento estimado Crédito Solidario: corresponde incluir en esta columna el valor de los créditos solidarios otorgado a aquellos alumnos que aún se encuentran estudiando, más los intereses devengados.

Estos serán expresados en miles de pesos a la fecha de cierre de los estados financieros, según corresponda la unidad de reajuste con que éstos fueron pactados con los estudiantes. Para realizar la estimación de la fecha de vencimiento de estos créditos, se procederá a utilizar el período promedio de permanencia definido en la cuenta de activo código 12.112. Este período se utilizará como el plazo que le resta al estudiante para egresar de la Institución, por cuanto a partir de aquella fecha se procederá a aplicar las condiciones de plazo y tasa con que fueron pactados estos créditos con los estudiantes.

Si la duodécima fila correspondiera a una agrupación de años, se deberá indicar el valor de los créditos, más los intereses devengados al cierre de los estados financieros.

42.000 Total de créditos sin plazo de vencimiento pactado: corresponde incluir en este ítem, la suma de las columnas identificadas bajo los códigos 42.200, 42.300 y 42.400, según los años de vencimiento indicados en la columna identificada con el código 42.100.

TOTALES

Indicar la sumatoria vertical de las columnas identificadas con los códigos 42.200, 42.300, 42.400 y 42.000, al final del cuadro.

2.330 ESTADO DE RECUPERACIONES.

Este estado tiene por objeto presentar la recuperación de créditos ocurrida durante el ejercicio que se informa, ordenadas por carrera. Sin perjuicio de lo anterior, la administración del fondo debe ser capaz de generar la misma información según el tipo de crédito otorgado.

- **43.100 Nombre de la Carrera:** deberán indicarse alfabéticamente todos los nombres de las carreras existentes de la respectiva Institución de Educación Superior.
- **43.200 Número de deudores con créditos vigentes:** indicar la cantidad de deudores que poseen créditos vigentes a la fecha de cierre de los estados financieros.
- **43.300** Total de créditos vigentes: señalar el monto total de los créditos vigentes, de cualquier tipo a la fecha de cierre de los estados financieros. El total de esta columna debe coincidir con los estados complementarios según el tipo de crédito.
- **43.400** Recuperaciones del ejercicio: Este estado tiene por objeto presentar la recuperación de créditos ocurrida durante el ejercicio que se informa ordenada por carrera. Sin perjuicio de lo anterior, la administración del fondo debe ser capaz de generar la misma información según el tipo de crédito otorgado.
- **43.410 Normales**: son los créditos que vencen en el ejercicio y se pagaron durante éste.
- **43.420 Extraordinarias:** se refiere a créditos recuperados que habían sido castigados en el ejercicio o en períodos anteriores.
- **43.430** Anticipados: corresponde al monto total recibido por deudas futuras.
- **43.440 Otros:** otras recuperaciones de créditos, como ventas de créditos.
- **43.000 Total:** es la suma de los ítems normales, extraordinarios, anticipados y otros.

TOTALES

Indicar la sumatoria vertical de las columnas identificadas con los códigos 43.200, 43.300, 43.400 y 43.000, al final del cuadro.

2.400 NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Adicionalmente a los estados financieros deberán incluirse notas explicativas, las que formarán parte integral de ellos, debiendo mencionarse expresamente esta circunstancia al final de los estados financieros y la cantidad de notas agregadas.

Las notas constituyen una relación de antecedentes que aportan información adicional sobre las cifras contenidas en los estados financieros, permitiendo con ello

una comprensión cabal de éstas y proporcionando una base objetiva para los usuarios de dicha información. Por tal razón, las notas son parte integrante de los estados financieros y deben ser preparadas de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a. Se describen notas que son de preparación obligatoria, cuyo orden de exposición se exige sólo para las dos primeras. Además, el administrador general del Fondo deberá evaluar la necesidad de incorporar notas adicionales, cuando existan situaciones o saldos que ameriten su explicación complementaria. Por lo tanto, será de exclusiva responsabilidad de dicho administrador la insuficiencia de notas que esta Superintendencia detecte.
- b. Las notas deberán ser redactadas utilizando un lenguaje claro y preciso, teniendo especial cuidado en la redacción y presentación, a fin de asegurar que éstas sean fácilmente entendidas e interpretadas por el público en general.
- c. Las notas que incluyen referencias a cifras de los estados financieros deberán presentarse en miles de pesos, en forma comparativa con las del ejercicio anterior, para lo cual las cifras de este último período se actualizarán en la forma señalada en el párrafo 4º de la sección II, numeral 2.000 de esta circular.
- d. La presentación de las notas debe hacerse en hojas tamaño oficio, numeradas correlativamente, debidamente identificadas con el nombre del Fondo, fecha de los estados financieros y adheridas a éstos.
- e. En los estados financieros, en la columna diseñada al efecto en el formato, deberá hacerse referencia a las notas relacionadas con cada clasificación. Asimismo, al pie de cada estado financiero deberá incluirse la expresión "Las notas anexas, numeradas del 1 a la, son parte integrante de los presentes estados financieros".
- f. Con el fin de establecer criterios mínimos de presentación, se proporciona la siguiente pauta:

NOTAS.:

Principales criterios contables: Esta nota incluirá una descripción de aquellos criterios o prácticas contables aceptadas que han sido aplicadas por los Fondos para el registro de sus operaciones y preparación de sus estados financieros. La pauta para la exposición de ellos es la siguiente:

Criterios a exponer en forma obligatoria (en la medida que sean aplicables):

- a. General: período que cubren los estados financieros y descripción de los principios y normas contables, bajo los cuales fueron preparados.
- Corrección Monetaria: breve descripción de las bases sobre las cuales se aplica el mecanismo de corrección monetaria, señalando el factor aplicado para la actualización de los saldos del ejercicio anterior.
- c. Valorización de inversiones: descripción de los métodos aplicados para la valorización de las inversiones.

- d. Aparte de la exposición de los criterios antes señalados, la administración podrá referirse a otros que sean relevantes atendiendo a los efectos que ellos producen en los estados financieros.
- **Cambios contables:** Deberá señalarse todo cambio en la aplicación de principios contables y/o en estimaciones contables indicando al menos la naturaleza del cambio, la justificación para hacerlo, su efecto en resultados y en otras partidas de los estados financieros.

En caso de que no existiesen cambios contables, deberá mencionarse expresamente esta circunstancia.

3 Corrección monetaria: Monto asignado a los principales rubros del balance y estado de resultados por aplicación del mecanismo de corrección monetaria descrita en la nota Nº 1 y demostración del saldo de la cuenta incluido en el estado de resultados.

El detalle de esta nota debe aportar una información adecuada sobre la materia, evitando agrupaciones de cuentas que impidan la identificación del ajuste a partidas importantes.

4 **Inversiones:** En esta nota deberá revelarse detalladamente cualquier antecedente adicional referente a las inversiones informadas, que sea de importancia para su mejor comprensión.

Se deberá proporcionar un detalle de los instrumentos de renta fija de propiedad del Fondo indicando, por emisor, las características de cada instrumento y el monto contabilizado en cada caso, desglosado en corto y largo plazo.

- **Documentos y cuentas por cobrar:** deberá detallarse claramente el tipo y concepto de los documentos aceptados por el fondo, y la naturaleza de las cuentas por cobrar, agrupándolas por períodos de vencimientos de 30, 60, 90 y más días. Cuando se incluyan partidas por cobrar al Fisco, éstas deben ser expuestas separadamente.
- **Provisiones y castigos**: Deberá detallarse claramente cada tipo de provisión constituida durante el ejercicio, conteniendo a lo menos la siguiente información:
 - Naturaleza de la provisión.
 - Bases o criterios considerados para su constitución.
 - Reversos efectuados durante el ejercicio, indicando el motivo.
 - Monto de la provisión del ejercicio.

Al mismo tiempo, deberán detallarse los castigos significativos ocurridos durante el período.

Complementariamente, se deberá informar los montos, en miles de pesos sin decimales, de los créditos fiscales universitarios, créditos universitarios y créditos solidarios, con plazo de vencimiento pactado para el ejercicio informado y su porcentaje de recuperación. A la vez, se deberá señalar el monto recuperado en el período, respecto de créditos con plazo de vencimiento pactado, para un ejercicio distinto al informado, y de aquellos sin vencimiento pactado. Información referida al número de deudores que se acogieron a la reprogramación y los montos involucrados por cada año, relativos a los flujos de pagos programados.

- **Gastos administrativos:** Indicar el monto, en miles de pesos sin decimales, de cada gasto administrativo, de aquellos referidos en la circular Nº 845 del 10 de enero de 1989 y las que la modifiquen y complementen. Los montos a informar deberán corresponder a los incurridos por el fondo en el período informado, asociando claramente el concepto del gasto con el monto efectivamente desembolsado.
- **8 Contingencias y compromisos:** En esta nota deberán revelarse aquellas situaciones que involucran un cierto grado de incertidumbre relativas a compromisos o contingencias similares que, a la fecha de cierre de los estados financieros no han sido registradas y que pudieran afectar al Fondo en el futuro.
- **9 Juicios y otras acciones legales:** Indicar juicios o procesos judiciales de cualquier naturaleza que, en opinión del administrador General del Fondo sean significativos y puedan tener incidencia en los resultados o puedan afectar la validez de los acuerdos adoptados en relación al Fondo.

Se deberá indicar al menos lo siguiente:

- Partes litigantes:
- Nº de rol del proceso;
- Juzgado en que se encuentra radicado el asunto;
- Materia de que se trata;
- Monto de lo disputado;
- Estado de tramitación de la causa; y
- Provisiones que hubiere efectuado a la fecha de cierre de los estados financieros, indicando las partidas del balance en que se registran los efectos de dichas contingencias.

En caso de no existir procesos judiciales, deberá mencionarse expresamente esta circunstancia.

- **10 Cauciones obtenidas de terceros:** En esta nota deberá hacerse referencia a las principales garantías constituidas a favor del Fondo por los estudiantes al otorgarse los créditos.
- **Moneda extranjera:** Identificación y clasificación de activos expresados en moneda extranjera y conversión a moneda nacional, separados en corto y largo plazo, indicando los tipos de cambio utilizados.
- **Transacciones con entidades relacionadas:** Las transacciones significativas con personas jurídicas o naturales relacionadas al Fondo, deberán ser adecuada y claramente reveladas en esta nota, indicando al menos lo siguiente:
 - Individualización de la persona relacionada (nombre y/o razón social y R.U.T.).
 - Tipo de relación existente.
 - Naturaleza, monto y condiciones de las transacciones.
 - Efectos de las operaciones en los resultados del ejercicio.

Para los efectos de esta circular se considerará como persona relacionada al Fondo a las siguientes:

- a) La Institución de la cual depende el Fondo;
- b) Cualquier otra entidad que dependa directa o indirectamente de la Institución;
- Personas naturales que trabajen para la Institución de la cual depende el Fondo, sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; y

d) Entidades en las cuales participen, directa o indirectamente, las personas definidas en las letras b) y c).

Para los efectos de esta circular no se considerarán dentro de las operaciones con personas relacionadas las relativas a los créditos universitarios otorgados.

13 Sanciones administrativas: En esta nota deberán indicarse todas las sanciones que estén relacionadas con el Fondo, que se hayan aplicado al administrador general del mismo o a la Institución. Para tal efecto se debe indicar fecha y número de resolución, motivo de la sanción y fecha de notificación.

Del mismo modo, deberá indicarse si la sanción ha sido modificada o dejada sin efecto y forma en que se ha dado cumplimiento a la misma.

Esta información debe comprender las sanciones aplicadas en el período entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año anterior y las del ejercicio actual. No obstante lo anterior, si la sanción fuere reclamada judicialmente, en esta nota se deberá seguir informando hasta que la causa se encuentre con sentencia ejecutoriada y se haya cumplido con la sanción impuesta o se haya absuelto, en su caso.

En caso de no haberse aplicado sanciones en los períodos indicados, deberá mencionarse expresamente esta circunstancia.

14 Hechos posteriores: Incluye todos aquellos hechos significativos, de carácter financiero o de cualquier otra índole que puedan afectar al Fondo, ocurridos entre la fecha de cierre de los estados financieros y la de presentación a esta Superintendencia. En caso de que no existiesen hechos posteriores, deberá mencionarse expresamente esta circunstancia.

IV VIGENCIA

Las instrucciones emitidas en esta circular regirán a contar de esta fecha.

V DEROGACION

- Derógase a contar de esta fecha, la Circular Nº 817 de 31 de agosto de 1988, de este Servicio.
- Derógase a contar de esta fecha, el Oficio-Circular Nº 1.359 de 28 de marzo de 1995.

VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

No obstante lo señalado en el numeral IV anterior, los estados financieros referidos al 31 de diciembre de 1994, deberán presentarse a esta Superintendencia hasta el 31 de julio de 1995, de acuerdo a las instrucciones contenidas en la presente circular.

SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

MODELO DE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS PARA FONDOS SOLIDARIOS DE CREDITO UNIVERSITARIO

	Información al	Día Mes	Año
1.100 IDENTIFICACION			
1.110 Nombre del fondo			
1.120 Nombre de fantasía (si lo tuviere)	1.130	Teléfono	
1.140 Domicilio legal			
1.141 Ciudad	1.142	Región (2)	
1.150 Domicilio administrativo			
	1.152	Región	
1.151 Ciudad			
1.153 Casilla 1.154 Fax	1.155	Teléfono	
1.156 Oficinas en Santiago			
	1.159	Teléfono	
1.157 Casilla 1.158 Fax	1.159	Telefolio	
1.200 ADMINISTRACION 1.210 Representante legal (Apellido paterno/materno/nombres	s) 1.220	RUT	
1 220 Administrador (Apollido potorno/motorno/nombros)	1.240	RUT	
1.230 Administrador (Apellido paterno/materno/nombres)	1.240	KUT	
1.300 CARACTERISTICAS DEL FONDO			
1.310 Institución de Educación Superior	1.320	RUT	
1.330 Nombre del Rector (Apellido paterno/materno/nombres)	1.340	RUT	
1.350 Créditos Vigentes (M\$)	1.360 Nº D	eudores vigentes	
GASTOS DE ADMINISTRACION 1.370 Gasto máximo de administración (M\$) 1.380 (Gastos reales de ad	ministración (M\$)	
1.400 OTRAS INFORMACIONES			
1.410 Auditores Externos	1.411 Nº In	scripción SVS	
	'		

- $(1) \quad \text{Ver instrucciones en Circular N^0 1.222. Este formulario debe ser completado de acuerdo a las instrucciones de dicha circular.}$
- (2) Región en números árabes del 1 al 12 y 0 para Región Metropolitana de Santiago.

	Nombre del fondo	T	Día M	les Año		Día Mes	Año
		al			al		
2.100	BALANCE GENERAL (en miles de pesos, sin decimales)					•	
ACTIVOS			ACTUAL	-		ANTERIOR	
11.100	Caja y Bancos	-			-		
11.200	Créditos de corto plazo otorgados a estudiantes	-					
11.210	Total Crédito Fiscal Universitario de corto plazo	-					
11.211	Crédito Fiscal Universitario de corto plazo	•					
11.212	Crédito Fiscal Universitario de corto plazo entregado en cobranza	1	-				
11.213	Provisión de Crédito Fiscal Universitario de corto plazo (menos)	1					
11.220	Total Crédito Universitario de corto plazo	1					
11.221	Crédito Universitario de corto plazo						
	Crédito Universitario de corto plazo entregado en cobranza						
	Provisión de Crédito Universitario de corto plazo (menos)						
11.230	Total Crédito Solidario de corto plazo						
	Crédito Solidario de corto plazo						
	Crédito Solidario de corto plazo entregado en cobranza Provisión de Crédito Solidario de corto plazo (menos)	-			4		
11.233	Total Créditos Reprogramados Ley Nº 19.848 de corto plazo	₩			\dashv		
	Créditos Reprogramados Ley N° 19.848 de corto plazo	ł			+		
	Créditos Reprogramados Ley N° 19.848 de corto plazo entregados en cobranza	ł			\dashv		
	Provisión de Créditos Reprogramados Ley Nº 19.848 de corto plazo (menos)	1			\dashv		
11.250	Total Créditos Reprogramados Ley Nº 20.572 de corto plazo	1			\dashv		
11.251	Créditos Reprogramados Ley N° 20.572 de corto plazo	-			-		
11.252	Créditos Reprogramados Ley Nº 20.572 de corto plazo entregados en cobranza	1	-		1		
11.253	Provisión de Créditos Reprogramados Ley Nº 20.572 de corto plazo (menos)	•					
11.300	Documentos y cuentas por cobrar	1					
11.400	Total Inversiones Financieras	1					
11.410	Títulos con plazos al vencimiento menores a un año						
	Títulos de la Tesorería General de la República						
	Títulos del Banco Central de Chile						
	Otros títulos de renta fija						
11.420	Títulos con plazos al vencimiento iguales o mayores a un año	↓					
	Títulos de la Tesorería General de la República Títulos del Banco Central de Chile						
	Otros títulos de renta fija	-					
11.500	Ctas. Ctes. Institución Educación Superior	-					
11.900	Otros activos de corto plazo	4					
11.000	TOTAL ACTIVOS DE CORTO PLAZO	4					
11.000	TOWERON GO DE CONTO I DEC						
12.100	Créditos de largo plazo otorgados a estudiantes	1					
12.110	Total Crédito Fiscal Universitario de largo plazo	1					
	Crédito Fiscal Universitario de largo plazo]		-			
	Crédito Fiscal Universitario sin vencimientos pactados	<u> </u>			_		
	Provisión de Crédito Fiscal Universitario de largo plazo (menos)				_		
12.120	Total Crédito Universitario de largo plazo	4			_		
	Crédito Universitario de largo plazo	4			_		
	Crédito Universitario sin vencimientos pactados Provisión de Crédito Universitario de largo plazo (menos)	4			-		
12.123	Total Crédito Solidario de largo plazo (menos)	-			\dashv		
	Crédito Solidario de largo plazo	1			\dashv		
	Crédito Solidario sin vencimientos pactados	ł			\dashv		
	Provisión de Crédito Solidario de largo plazo (menos)	1			+		
12.140	Total Créditos Reprogramados Ley Nº 19.848 de largo plazo	1			\dashv		
12.141	Créditos Reprogramados Ley Nº 19.848 de largo plazo	1			-		
12.142	Provisión de Créditos Reprogramados Ley Nº 19.848 de largo plazo (menos)	1			7		
12.150	Total Créditos Reprogramados Ley N° 20.52 de largo plazo	1			1	-	
12.151	Créditos Reprogramados Ley Nº 20.52 de largo plazo	I				-	
12.152	Provisión de Créditos Reprogramados Ley Nº 20.52 de largo plazo (menos)						
12.200	Documentos y cuentas por cobrar]		-			
12.900	Otros activos de largo plazo				_		
12.000	TOTAL ACTIVOS DE LARGO PLAZO						
10.000	ACTIVO TOTAL	4			_		
10.000	ACTIVO TOTAL						

21.100 Ctas. Ctes. Institución Educación Superior
21.200 Cuentas por pagar por gastos de administración
21.900 Otros pasivos
21.000 TOTAL PASIVOS
PATRIMONIO
22.100 Reserva de Créditos
22.200 Aportes y Donaciones
22.300 Aportes según Ley de Presupuestos
22.400 Utilidad (pérdida) del ejercicio
22.000 TOTAL PATRIMONIO
20.000 PASIVO TOTAL

Nombre del Fondo desde hasta		Día Mes Año
2.200 ESTADO DE RESULTADOS		
	ACTUAL	ANTERIOR
31.101 Utilidad Normal por Crédito Fiscal Universitario		
31.102 Utilidad Normal por Crédito Universitario		
31.103 Utilidad Normal por Crédito Solidario		
31.104 Utilidad en venta de cartera de deudores		
31.105 Utilidad en recuperación de créditos castigados		
31.106 Utilidad por créditos reprogramados		
31.107 Recuperación de provisiones de Crédito Solidario		
31.108 Recuperación de provisiones de Crédito Fiscal Universitario		
31.109 Recuperación de provisiones de Crédito Universita	ario	
31.110 Interés ganado por mora		
31.111 Reajuste de créditos		
31.115 Otros ingresos operacionales		
31.100 TOTAL DE INGRESOS OPERACIONALES		
31.201 Pérdida en venta de cartera de deudores		
31.202 Gastos por provisión de Crédito Fiscal Universitar	rio	
31.203 Gastos por provisión de Crédito Universitario		
31.204 Gastos por provisión de Crédito Solidario		
31.205 Castigo de créditos		
31.206 Pérdida por créditos reprogramados		
31.207 Condonaciones varias		
31.208 Descuentos por pronto pago		
31.209 Comisiones pagadas por créditos entregados en cobranza		
31.210 Gastos de custodia		
31.215 Otros gastos operacionales		
31.200 TOTAL DE GASTOS OPERACIONALES		
31.000 TOTAL RESULTADO OPERACIONAL		
32.101 Utilidad en venta de instrumentos		
32.102 Utilidad por aumento en el valor de los instrumentos		
32.103 Intereses y reajustes de instrumentos		
32.104 Otros ingresos no operacionales		
32.100 TOTAL DE INGRESOS NO OPERACIONALES		
32.201 Pérdida en venta de instrumentos		
32.202 Pérdida por disminución en el valor de los instrum	nentos	
32.203 Comisiones pagadas en compra de instrumentos		
32.204 Otros gastos no operacionales		
32.200 TOTAL DE GASTOS NO OPERACIONALES		
32.000 TOTAL RESULTADO NO OPERACIONAL		
33.000 Corrección monetaria		
34.000 UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		

	2.300	ESTADOS COMPLEI					
				Nombre del F	ondo		
	2.310	ESTADO DE CREDIT	OS OTORGADO	OS A ESTUDIANTES, CO	ON PLAZO DE VENCIMIEN	TO PACTADO	
	41.100	41.200	41.300	41.400	41.500	41.600	41.000
	Fecha de Vencimiento	Vencimiento C.F.U.	Vencimiento C.U.		Vencimiento teórico Reprogramación Ley N° 19.848	Vencimiento teórico Reprogramación Ley N° 20.572	Total Vencimientos
1						4	
3						1	
4 5							
6						1	
7						1	
8						1	
10						1	
11 12						-	
	TOTAL						
		<u>-</u>					
	2.320	ESTADO DE CREDIT	OS OTORGADO	OS A ESTUDIANTES, SI	N PLAZO DE VENCIMIENT	O PACTADO	
	42.100	42.200		42.300	42.400		2.000
	Fecha estimada vcto.	C.F.U.	V	/encimiento estimado C.U.	C.S.		otal imientos
1	estimada veto.	C.I .U.		0.0.	0.5.	venc	imientos
2							
3							
5							
6 7							
8							
9							
10 11							
12							
	TOTAL						
	Las notas explicativas a	diuntas Nº 1 a form	an parte integral	de estos estados financie	eros.		
				contenida en los present la responsabilidad legal d			
	Nombre v fir	ma Administrador Gene	ral		N	ombre y firma Contador	
	Nombre y III	ma Administrador Gene	ıaı		11	ombre y mina contacor	
			Fecha	Día Mes Año			
			1 cond				
				tes estados financieros c			
				de			
	,						
							_
	Nombre y tin	nbre de auditores exterr	nos			mbre y firma de persona	
					re	esponsable de auditoría	

Nombre del Fondos	Fecha	Página	1

2.330 ESTADO DE RECUPERACIONES

43.100	43.200	43.300	43.400				43.000	
Nombre	Nº Deudores	Total créditos						
Carrera	créditos vigentes	Vigentes	43.410	43.420	43.430	43.440	TOTAL	
			Normales	Extraordinarias	Anticipadas	Otros	7	
TOTAL								